



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Pto. San Julián, 10 de octubre de 2003

VISTO:

El Expediente N° 04146-R-03; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante Ordenanza Nro. 050/02 aprueba el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la citada norma establece que se puede acceder a distintos tipos de becas:
a) para estudio destinadas a ingresantes b) para estudio destinadas a alumnos reinscriptos c) de estudio destinadas a alumnos no residentes y d) especiales: para photocopias, para cantina, jardín maternal o centro materno infantil;

Que asimismo dicha Ordenanza aprueba los criterios indicadores para el otorgamiento de las becas;

Que el artículo 14° del Anexo I de la Ordenanza 050/03 establece que el llamado a inscripción de cada ciclo académico se realizará anualmente entre el 15 de febrero y el 15 de marzo, para los alumnos reinscriptos y, entre el 20 de julio y el 20 de agosto, en el caso de los alumnos ingresantes;

Que el Calendario Académico 2003 fija como fecha de receso invernal desde el 14 hasta el 25 de julio, motivo por el cual no se ha dado cumplimiento al citado artículo 14° siendo necesario efectuar el llamado a inscripción durante el período entre el 5 de agosto y hasta el 31 del mismo mes, para los alumnos ingresantes;

Que obran en los actuados indicados en el visto, Resolución de Rectorado N° 472/03 y Resolución de Rectorado N° 478/03 que disponen el llamado a inscripción para el ciclo académico 2003 de becas para estudios destinadas a alumnos ingresantes y a alumnos no residentes, fiándose el periodo de inscripción desde el 5 de agosto y hasta el 31 de agosto del 2003;

Que obra nota del Área de Bienestar Estudiantil mediante la cual se solicita se extienda el mencionado período hasta el día 5 de septiembre del 2003;

Que en consecuencia se dicta la Resolución de Rectorado N° 586/03 ad-referendum del Consejo Superior ampliando el período de llamado a inscripción para el ciclo académico 2003 de becas para estudios destinadas a alumnos ingresantes y a alumnos no residentes de esta Universidad, hasta el día 5 de septiembre de 2003;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda ratificar la Resolución de Rectorado N° 586/03;

Que en acto plenario se aprueba el despacho por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 586/03 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adda Muñoz
Secretaria Consejo Superior

M
Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 28 de agosto del año 2003.-

VISTO:

El Expediente N° 04146 -UNPA-2003, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 050 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la misma establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos ; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales : para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que asimismo se aprobaron los criterios indicadores para el otorgamiento de las Becas antes referidas;

Que obran en las presentes actuaciones resoluciones N°s 472 N° 478, ambas de fecha 4 de agosto del año 2003, mediante las que se dispone el llamado a inscripción para el Ciclo Académico 2003 de Becas para estudios destinadas a Alumnos Ingresantes y a alumnos No Residentes de esta Universidad fijándose el período de inscripción para la obtención de las mismas desde el día 5 y hasta el día 31 de agosto del corriente año;

Que obra en las presentes actuaciones nota del Área Bienestar Estudiantil mediante la cual solicita se extiendan dichas fechas hasta el día 5 de septiembre del año en curso, a efectos de favorecer la inscripción de mayor cantidad de alumnos para la obtención de dicho beneficio;

Que es competencia del Consejo Superior dictar el presente acto; por lo que se debe resolver ad-referendum de dicho cuerpo;

Que obra el Vº.Bº del señor Rector para efectuar la tramitación que se propicia;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- AMPLIAR el período de llamado a inscripción para el ciclo académico 2003 de Becas para estudios destinadas a Alumnos Ingresantes y Becas para Estudio destinadas a Alumnos No Residentes de esta Universidad, hasta el día 5 de septiembre del corriente año por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de este Rectorado, Unidades Académicas, Bienestar Estudiantil, élévese copia al Consejo Superior para su ratificación, dése a publicidad y cumplido, archívese.-

Ing. Hugo Santos ROJAS
Secretario General Académico

Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION
g.l.

N° 586 -2003.-

GRADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral